CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 007 DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
NIT	800.123.369-2
CONTRATISTA	NELIDA AMPARO ARCILA ARANGO
C.C.	43.764.722
OBJETO	SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDE A UN PLAZO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO INICIALMENTE PACTADO.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($31.615.000)
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO Y ALMACÉN
CDP	36 DEL 22 DE ENERO DE 2026
CRP	36 DEL 22 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 expedida en Envigado, quien actúa en nombre y Representación Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.** con número de identificación tributaria 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.P.A.**, de una parte y **NELIDA AMPARO ARCILA ARANGO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.764.722 de Abejorral – Antioquia, quien obra en su propio nombre y representación y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido CELEBRAR el presente contrato de suministro, el que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P., de acuerdo con los ítems y cantidades de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** así:

DESCRIPCIÓN		VALOR
CHAQUETA ADMINISTRATIVA		$105.300
JEAN DAMA ADMINISTRATIVO		$146.200
JEAN HOMBRE ADMINISTRATIVO		$152.000
ZAPATO OFICINA		$204.700
OVEROL ANTIFLUIDO		$92.400
CHALECO ANTIFLUIDO CON REFLECTIVO		$70.200
CAMIBUSO CON REFLECTIVO		$80.700
CHAQUETA OPERATIVA CON MALLA		$99.400
CAMIBUSO TIPO POLO AZUL OSCURO		$58.500
CAMISETA TIPO POLO AZUL OSCURO		$52.600
CAMISA ADMINISTRATIVA (OXFORD)		$84.200
GORRA CON PROTECCION EN EL CUELLO		$31.600
ZAPATO CON PUNTERA DE SEGURIDAD		$112.300
PANTALON OPERATIVO RIGIDO	DE LA TALLA 28 A LA 36	$68.400
	DE LA TALLA 28 A LA 36	$71.900
PANATLON OPERATIVO ESTRESH	DE LA TALLA 28 A LA 36	$74.900
	DE LA TALLA 28 A LA 36	$84.200

PARÁGRAFO 1: La lista de los anteriores insumos debe entenderse como básica y no se tendrá como el valor total del contrato debido a que podrán pedirse otros insumos siempre y cuando existan los recursos dentro del presente contrato y los distribuya el mismo contratista con quien se suscribe y obedezcan a su misma naturaleza y objeto. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato y sus anexos, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto al suministro y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Para el total entendimiento del presente contrato, las partes darán estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente contrato, en el orden de prevalencia que se indica a continuación. 1. El presente contrato una vez perfeccionado. 2. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA, elaborados por **LA E.P.A.**, en caso de haberse surtido un proceso de invitación. 3. La COTIZACIÓN presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Las órdenes de pedido emitidas por **LA E.P.A.**, cuyo objeto sea la solicitud de los bienes y/o servicios solicitados por **LA E.P.A. PARÁGRAFO 3**: La singularización de los bienes y/o servicios suministrados, el precio de venta, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la COTIZACIÓN presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación a las condiciones del suministro, deberá convenirse por escrito por ambas partes conjuntamente, no

pudiendo, en caso alguno, alterarse unilateralmente su contenido. Está modificación debe ser firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **LA E.P.A.**, y formará parte integral del presente mismo. **PARÁGRAFO 4: MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será ejecutado según demanda de **LA E.P.A.** mediante la suscripción de órdenes de pedido, por el sistema de Precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste. En todo caso, si el plazo del presente contrato, llegare a superar la vigencia de 2026 de ejecución, las partes determinan que los precios establecidos serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO 5:** Las órdenes de pedido se efectuarán a través de la persona designada y autorizada para ello por parte de **LA E.P.A.**, la cual especificará por medio escrito el nombre completo del funcionario, cédula y correo electrónico del mismo y se formalizará una vez se finalicen la aprobación por parte de **LA E.P.A.** de los productos suministrados, teniendo en cuenta su descripción por referencia, calidades y cantidades. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZOS DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a un plazo desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener **EL CONTRATISTA** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habérsele irrogado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($31.615.000) incluido impuestos tasas o retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, tratándose de la expedición de garantías y aplicación de multas y cláusulas penales. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 969 del Código de Comercio, que establece que la cuantía del suministro será determinada exclusivamente por cada pedido efectuado. En consecuencia, el precio del suministro corresponderá a la suma total de los precios unitarios de cada producto, multiplicados por las cantidades indicadas en el pedido. **PARÁGRAFO 2:** Para el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá especificar a **LA E.P.A.** su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del

presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio salvo el incremento de que trata el modelo de ejecución contenido en la cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por **LA E.P.A.**, de forma parcial y por demanda, una vez se reciba a satisfacción el 100% de los productos solicitados en cada orden de pedido. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **LA E.P.A.** La factura debe indicar claramente los productos comprados, su cantidad, su valor unitario y el total. Es requisito de procedencia de todos los pagos, la constitución y aprobación de pólizas (para el caso que aplique), el cumplimiento del suministro con el visto bueno por parte del supervisor del contrato de la entrega de productos suministrados, la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o equivalente, así como acreditación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales a que haya lugar. El pago será el equivalente al suministro efectuado, conforme a la cotización del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o por no corresponder con las facturas y/o equivalente efectivamente presentados. **PARÁGRAFO 1**: Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de cada factura en la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA**, podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **LA E.P.A.** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **LA E.P.A.** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA** se hagan, en lo posible dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el contrato. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables, comprometiéndose única y exclusivamente a responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros e incluso a la misma E.P.A., con respecto al traslado y puesta en funcionamiento de los productos vendidos, previa observancia de mala ejecución, negligencia e impericia. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos según el siguiente orden de prevalencia: a. El presente contrato. b. Términos de referencia, c. Cotización del **CONTRATISTA** y d. Orden de pedido. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **3.** Suministrar los materiales, insumos, productos y equipos previstos en su COTIZACIÓN. **4.** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. **5.** Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los

trabajadores que contrate para la ejecución del contrato. **6.** Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir todas las normas laborales sobre prestaciones sociales. **7.** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. **8.** Rendir los informes que le solicite **LA E.P.A.** en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato. **9.** Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal, designado para el contrato. **10.** Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del contrato y las que le formulen **LA E.P.A.** **11.** Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le brinde **LA E.P.A.** que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. **12.** Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de **LA E.P.A. 13. EL CONTRATISTA** debe responder por todos los daños y defectos en el desarrollo del contrato, cuando éstos le sean imputables a él y se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **14. EL CONTRATISTA** debe cumplir los reglamentos legales y de seguridad industrial, e higiene, así como los internos de **LA E.P.A. 15. EL CONTRATISTA** debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. **16.** Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta ejecución del contrato. **17.** Disponer y destinar para la ejecución del presente contrato los equipos y recursos establecidos en su COTIZACIÓN. **18.** Asistir a las reuniones que determine **LA E.P.A.** para verificar el seguimiento y avance del contrato. **19.** Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, objeto del presente contrato. **20.** Atender cualquier solicitud de **LA E.P.A.** y suministrar toda la información que le sea demandada de ésta en relación con el contrato. **21.** Definir un Canal de Contacto con **LA E.P.A.** para garantizar la permanente atención telefónica. **22.** Según requerimiento de **LA E.P.A.**, realizar el cambio de los productos que presenten daños y/o defectos parciales o totales o de aquellos que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas. **23.** Realizar los ajustes, instalaciones, arreglos o cambios requeridos por **LA E.P.A.**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la solicitud y recepción de los productos. **24.** No utilizar las marcas o logotipos de **LA E.P.A.** relacionadas bajo circunstancia o forma alguna, en especial, como publicidad o promoción de sus productos, salvo el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por de **LA E.P.A. 25.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **26.** Permitir al supervisor de la E.P.A. E.S.P., realizar la revisión durante la entrega de los bienes. **27.** Entregar la dotación en los meses acordados con el supervisor y/o gerente de la empresa. **28.** Entregar la dotación en las telas y tallas acordadas con la E.P.A. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EPA: 1.** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. **2.** Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto de la emisión

de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa al **CONTRATISTA** con respecto del producto objeto del

suministro, tales como características y cantidades, sitios de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los productos. **3.** Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el contrato. **4.** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato. **5.** Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Dada la naturaleza del presente contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, su remuneración correrá completamente a cargo de **EL CONTRATISTA** y no surgirá relación alguna con **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Esta exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba a **EL CONTRATISTA** y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. DEBERES DE LA ENTIDAD: 1.** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a este contrato la cual estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al rubro presupuestal 1.2.1.2.02.01.002.01 – Dotación Laboral, por valor de $6.323.000, 4.2.4.5.01.02.01 - Dotación Laboral, por valor de $6.323.000, 5.2.4.5.01.02.01 – Dotación Laboral Alcantarillado, por valor de $6.323.000 y 6.2.4.5.01.02.01 Dotación Laboral Aseo, por valor de $12.646.000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 36 del 22 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal Nº 36 del 22 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato se adquieren, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más; **b)** Calidad de los Bienes, **e**ste amparo deberá constituirse a favor de **LA E.P.A.** por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del

valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES:** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE APORTES PARAFISCALES**, en este último evento, en caso de estar obligado a ello, lo que deberá acreditar en los pagos que se le realicen, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la empresa y formará parte del archivo del respectivo contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES:** EL contratista declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el artículo 1º del decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a las Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el municipio de Abejorral-Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Este contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **LA E.P.A.**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **LA E.P.A.** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **LA E.P.A.** o costo para está. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. **LAS PARTES** podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del

mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y 2. Por declarar **LA E.P.A.** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato de suministro se le aplicara las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables en beneficio de la EPA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSTANCIA:** Para los efectos establecidos en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales el contratista no se hallaba incluido. ANEXOS: 1. Copia de cédula de ciudadanía. 2. Garantía única. 3. Formato único de hoja de vida. 4. Pago de aportes a la seguridad social. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 6. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 7. Copia del RUT – Registro Único Tributario. 8. Certificado de antecedentes judiciales y de policía

Para constancia se firma en el municipio de Abejorral, Antioquia a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.

NELIDA AMPARO ARCILA ARANGO
Contratista

ELABORO: Liliana Caicedo	**REVISÓ:** Manuel Alejandro Arismendy.	**APROBÓ:** Gustavo Andrés Marín Correa
Liliana Caicedo		
Cargo: Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén	**Cargo:** Abogado Asesor	**Cargo:** Gerente General